



## Nº 113 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 08 de setiembre de 2020

### VISTO:

El Memorando N° 814-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA, emitido por la Dirección de Desarrollo Agrario, de fecha 04 de setiembre de 2020 y el Informe Técnico N° 144-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de fecha 04 de setiembre de 2020 y;

### CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Agrario y Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales, a través del Memorando N° 190-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA y el Informe Técnico N° 012-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR, respectivamente; se autorizó mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Administrativa N° 039 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE –OA, de fecha 23 de abril de 2020, la suma de S/ 42, 620.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinte con 00/100 soles), como monto del "Encargo Interno", destinado a cubrir los gastos que demandan la implementación y organización del evento denominado "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020", los cuales se llevarían a cabo en los espacios públicos de las Municipalidades Distritales de: San Juan de Lurigancho, Ate, Lurigancho Chosica y Villa María del Triunfo, correspondientes a Lima Metropolitana, los días 23 y 24 de Abril de 2020:

Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección de Desarrollo Agrario, manifiesta que de la revisión efectuada a la documentación referida en el párrafo precedente, ha advertido un error material contenido en el artículo 1 de Resolución Directoral Administrativa Nº 039-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA, de fecha 23 de abril de 2020, al no haberse consignado los mercados itinerantes realizados en el distrito de San Martín de Porres, los cuales se llevaron a cabo del 25 de abril al 09 de mayo de 2020; por lo que, solicita rectificarla con la finalidad de incluirlos, consignando como plazo r el periodo comprendido desde el 23 de abril al 09 de mayo de 2020;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la edecisión. Además de ello, el numeral 212.2 de dicho artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de conformidad con lo establecido en la norma anteriormente citada y en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI, contando con los vistos buenos de la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;







## Nº 113 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 08 de setiembre de 2020

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral Administrativa Nº 039 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA, de fecha 23 de abril de 2020, en los siguientes términos:

#### DICE:

«Autorizar, la suma de S/ 42, 620.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinte con 00/100 soles), como monto del "Encargo Interno", destinado a cubrir los gastos que demandan la implementación y organización del evento denominado "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020", los cuales se llevarán cabo en los espacios públicos de las Municipalidades Distritales de: San Juan de Lurigancho, Ate, Lurigancho Chosica, Villa María del Triunfo, correspondientes a Lima Metropolitana los días 23 y 24 de Abril de 2020, de acuerdo al siguiente detalle: »





#### "FERIAS DE MERCADOS AGROPECUARIOS ITINERANTES MINAGRI 2020 - LIMA METROPOLITANA"

ACTIVIDAD	LUGAR EJECUCION	ССР	META	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE S/.
"FERIAS DE MERCADOS AGROPECUARIOS ITINERANTES MINAGRI 2020"	SAN JUAN DE LURIGANCHO - ATE - LURIGANCHO CHOSICA - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	968	0653	2.3. 1 2. 1 1	1,000.00
		968	0653	2.3. 1 5. 1 2	341.00
		968	0653	2.3. 1 5. 3 1	1,200.00
		968	0653	2.3. 1 6. 1 4	2,400.00
		968	0653	2.3. 1 8. 2 1	960.00
		968	0653	2.3. 2 1. 2 1	600.00
		968	0653	2.3. 2 2. 4 3	900.00
		968	0653	2.3. 2 7.11 2	6,000.00
		968	0653	2.3. 2 7.11 5	3,500.00
		968	0653	2.3. 2 7.11 99	3,000.00
		968	0723	2.3. 1 3. 1 1	600.00
		968	0723	2.3. 1 5. 3 1	2,221.00
		968	0723	2.3. 1 6. 1 2	300.00
		968	0723	2.3. 1 6. 1 4	2,350.00
		968	0723	2.3. 1 8. 2 1	1,248.00
		968	0723	2.3. 2 5. 1 99	7,000.00
		968	0723	2.3. 2 7.11 2	9,000.00
	42,620.00				

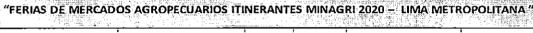


### Nº 113 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 08 de setiembre de 2020

### **DEBE DECIR:**

«Autorizar, la suma de S/ 42, 620.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinte con 00/100 soles), como monto del "Encargo Interno", destinado a cubrir los gastos que demandan la implementación y organización del evento denominado "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020", los cuales se llevarán cabo en los espacios públicos de las Municipalidades Distritales de: San Juan de Lurigancho, Ate, Lurigancho Chosica, Villa María del Triunfo y San Martin de Porres correspondientes a Lima Metropolitana, del 23 de abril al 09 de mayo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle: »









ACTIVIDAD	LUGAR EJECUCION	ССР	META	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE S/.
"FERIAS DE MERCADOS AGROPECUARIOS ITINERANTES MINAGRI 2020"	SAN JUAN DE LURIGANCHO - ATE - LURIGANCHO CHOSICA - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO -SAN MARTIN DE PORRES	968	0653	2.3. 1 2. 1 1	1,000.00
		968	0653	2.3. 1 5. 1 2	341.00
		968	0653	2.3. 1 5. 3 1	1,200.00
		968	0653	2.3. 1 6. 1 4	2,400.00
		968	0653	2.3. 1 8. 2 1	960.00
		968	0653	2.3. 2 1. 2 1	600.00
		968	0653	2.3. 2 2. 4 3	900.00
		968	0653	2.3. 2 7.11 2	6,000.00
		968	0653	2.3. 2 7.11 5	3,500.00
		968	0653	2.3. 2 7.11 99	3,000.00
		968	0723	2.3. 1 3. 1 1	600.00
		968	0723	2.3. 1 5. 3 1	2,221.00
		968	0723	2.3. 1 6. 1 2	300.00
		968	0723	2.3. 1 6. 1 4	2,350.00
		968	0723	2.3. 1 8. 2 1	1,248.00
		968	0723	2.3. 2 5. 1 99	7,000.00
		968	0723	2.3. 2 7.11 2	9,000.00
	42,620.00				

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Administrativa № 039 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA, de-fecha 23 de abril de 2020.



# Nº 113 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 08 de setiembre de 2020

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de tesorería de la Oficina de Administración y al señor Fernando Moisés Atachao Huaman, quien es responsable de la ejecución y rendición de los gastos hasta por el monto del encargo interno, a quien se refiere el artículo 2 de la Resolución Directoral Administrativa Nº 039 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA, de fecha 23 de abril de 2020.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

OGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández Directora de la Osicia y de Jonioistración Registrese y Comuniquese.







